



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN EN LA COMISIÓN DE DELITOS ELECTORALES Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y LA DENUNCIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FISCALÍA ELECTORAL” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MAESTRO PEDRO PABLO CHIRINOS BENÍTEZ Y POR LA OTRA, COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CECYTE SONORA” REPRESENTADA POR EL CIUDADANO M.D AMÓS BENJAMÍN MORENO RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, entre ellos, el artículo 102 fracción VI párrafo tercero.

II. La Ley General en Materia de Delitos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, establece en su artículo 1° que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto en materia de delitos electorales, establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno, así como la protección del adecuado desarrollo de la función pública electoral.

III. Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en el Eje Estratégico SONORA EN PAZ Y TRANQUILIDAD I.- GOBIERNO GARANTE DEL ESTADO DE DERECHO, LA SEGURIDAD Y LA PAZ SOCIAL, “Las estrategias y acciones que rigen este eje descansan sobre principios elementales básicos, que son la certeza jurídica a los ciudadanos, la convivencia pacífica y la plena seguridad de que su integridad personal y la de sus familias, así como el de su patrimonio, están plenamente garantizados, lo que redundará en una significativa paz social”.

IV. Que en términos del artículo 24 fracción I y VIII de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales es la encargada de la procuración de justicia en materia de delitos electorales,



institución a la que corresponde en términos de la referida legislación desarrollar mecanismos de coordinación, colaboración, cooperación e intercambio de información entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y el órgano político-administrativo de sus demarcaciones territoriales, con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos en materia penal electoral.

V. Aquellas que atentan contra el adecuado desarrollo de la función electoral y del sufragio, y en ese tenor, el fortalecimiento y desarrollo de la democracia mexicana requiere de un transparente desarrollo de los procesos electorales, siendo una parte fundamental que los servidores públicos se conduzcan con disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, principios que rigen el servicio público; y,

VI. En la medida en que la ciudadanía, precandidatos, candidatos, funcionarios partidistas, funcionarios electorales, ministros de culto religioso y servidores públicos estén informados sobre los actos y omisiones que pueden constituir ilícitos electorales o faltas administrativas, en los términos que establece la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se coadyuvará en inhibir este tipo de conductas y se fortalecerá la transparencia y la legalidad en la gestión pública, contribuyendo a la consolidación del Estado de Derecho.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA FISCALÍA ELECTORAL":

I.1. Que su titular, el **Fiscal Especializado en Materia de Delitos Electorales Maestro Pedro Pablo Chirinos Benítez**, se encuentra facultado para suscribir el presente documento, así como para establecer lazos interinstitucionales con autoridades federales, estatales y municipales, así como con instituciones y organismos privados para la promoción de la prevención en la comisión de los delitos en materia electoral, así como el fomento a la cultura de la legalidad y de la denuncia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, fracciones XVI, XVIII y XX, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sonora.

I.2. Que es un órgano desconcentrado de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, con autonomía técnica y de gestión y que el Fiscal Electoral cuenta con facultades para celebrar este convenio, de conformidad al artículo 3° fracción VII y 9° párrafo segundo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.

I.3. Que acredita su personalidad en términos del punto CUARTO del ACUERDO número 5671-I/17, emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y



Soberano de Sonora, de fecha 27 de abril de 2017, mediante el cual se le designó Fiscal Especializado en Materia de Delitos Electorales, aceptando y protestando el cargo el día 14 de junio del mismo año.

I.4. Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Benito Juárez número 156, de la colonia Modelo con Codigo Postal 83190 en esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DECLARA EL "CECYTE SONORA":

II.1. Que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 22 del mes de abril del año 1991.

II.2. Que tiene como objetivos los siguientes:

- Impartir educación en el nivel medio superior en su modalidad de bachillerato tecnológico.
- Facilitar el acceso a la educación media superior y a la preparación técnica, primordialmente a los jóvenes de las comunidades rurales y semi-urbanas.
- Promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a su utilización racional.
- Promover el interés por el desarrollo social y cultural de su entorno.

II.3. El artículo 18 Fracción I del Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 22 del mes de abril del año 1991, le confiere al Director General de la Entidad contratante, entre otras facultades la de administrar y representar legalmente al Organismo, con las atribuciones de un Apoderado General para pleitos y cobranzas y Actos de Administración.

II.4. Tiene facultades para celebrar el presente Contrato en su carácter de Director General; representación legal que acredita con el **Nombramiento respectivo de fecha 13 del mes de Septiembre del año 2019**, expedido por la C. Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.

II.5. La celebración del presente convenio y el cumplimiento de su objetivo no resaltarán en incumplimiento de algún otro convenio, contrato, compromiso, instrumento, u obligación a su cargo o del que sea parte o por las que cualesquiera de sus bienes puedan ser afectados.

II.6. Que el interés institucional del " **CECYTE SONORA**" es celebrar el presente acto jurídico y formalizar este instrumento de colaboración interinstitucional, con el objeto de coadyuvar en la prevención de la comisión de delitos electorales y fomento de la participación ciudadana en la cultura de la legalidad y la denuncia,



para lo cual, se compromete a promover las normas legales a que deben sujetarse como ciudadanos los miembros de la comunidad universitaria, es decir a los estudiantes, el personal administrativo, el personal académico y los directivos.

II.7. Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la Escondida No. 34, Col. Santa Fe, de esta Ciudad de Hermosillo Sonora.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

III.2. Que es su intención celebrar el presente Convenio, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer y coordinar acciones entre **"LAS PARTES"**, en materia de capacitación, difusión y divulgación para la prevención en la comisión de delitos electorales y fomento de la participación ciudadana en la cultura de la legalidad y la denuncia.

SEGUNDA. "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria se comprometen a:

Instrumentar acciones de difusión y de divulgación para orientar a la ciudadanía en general, a los servidores públicos, así como a los estudiantes, al personal administrativo, al personal académico y los directivos del "CECYTES", también a los usuarios y beneficiarios de los programas o servicios que tengan bajo su responsabilidad, sobre los mecanismos con que cuentan para la presentación de quejas o denuncias en materia delitos electorales.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA FISCALÍA ELECTORAL": Para el cumplimiento del presente convenio se compromete en el ámbito de su competencia a:

a). Informar y orientar acerca de la presentación de denuncias ante la **"LA FISCALÍA ELECTORAL"** y/o agencias de Ministerio Público y/o áreas de Atención Temprana de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, cuando se tenga conocimiento de hechos que puedan constituir delitos en materia electoral.



b). Organizar, desarrollar e impartir cursos, talleres, mesas redondas o conferencias dirigidas a servidores públicos y a la ciudadanía en general, sobre temas de promoción y divulgación de acciones para prevenir la comisión de delitos electorales y fomentar la participación ciudadana en la cultura de la legalidad y la denuncia.

c). Difundir entre la ciudadanía en general, los servidores públicos, así como a los estudiantes, al personal administrativo, al personal académico y los directivos del "CECYTE SONORA", también a los usuarios y beneficiarios de los programas o servicios que tengan bajo su responsabilidad, información sobre los actos u omisiones que la Ley General en Materia de Delitos Electorales tipifica como delitos en los que se podría incurrir.

d). Difundir los materiales electorales, tales como trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos dirigidos a los servidores públicos del Estado y a la ciudadanía en general, con temas relativos al proceso electoral tendientes a fortalecer las acciones de participación ciudadana.

CUARTA. COMPROMISOS DE "CECYTE SONORA": Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "CECYTES" se compromete a:

a). Organizar conferencias o eventos en la medida de sus posibilidades presupuestales, invitando a participar a servidores públicos a la ciudadanía en general, así como a los estudiantes, al personal administrativo, al personal académico y los directivos del "CECYTE SONORA", que **"LA FISCALÍA ELECTORAL"** lleve a cabo sobre temas relacionados con la participación ciudadana y prevención de delitos electorales y cultura de la denuncia.

b). Crear mecanismos que permitan recibir de la ciudadanía sugerencias, quejas y/o solicitudes de apoyo u orientación para presentar denuncias de hechos que puedan constituir delitos electorales.

c). Desarrollar acciones previas a la celebración de la jornada electoral, para informar a los Docentes, Alumnos, y personal Administrativo, al personal académico y los directivos del **"CECYTE SONORA"** así como a los servidores públicos y a la sociedad en general, sobre los tipos penales electorales, así como las funciones y atribuciones de la **"LA FISCALÍA ELECTORAL"**, con el propósito de inhibir la comisión de delitos electorales.

d). Difundir los trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos dirigidos a los servidores públicos del Estado, municipios y a la ciudadanía en general, que le proporcione **"LA FISCALÍA ELECTORAL"**, con temas relativos a los delitos electorales.



e). Incluir en su página de internet información relativa a la prevención y combate de los delitos electorales y participación ciudadana en la cultura de la legalidad y la denuncia.

f). Proporcionar los espacios e instalaciones necesarios para el desarrollo y cumplimiento del objeto como de las acciones establecidas en el presente instrumento.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES": Para el cumplimiento del objeto y de las acciones del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

a). Dentro de sus posibilidades presupuestales, organizar, desarrollar e impartir cursos, talleres, mesas redondas o conferencias dirigidas a los docentes, alumnos, personal académico y los directivos del **"CECYTE SONORA"**, así como a servidores públicos estatales, municipales y electorales, también a precandidatos, candidatos, funcionarios partidistas, ministros de culto religioso y a la ciudadanía en general, sobre temas relacionados a los actos u omisiones que la Ley General en Materia de Delitos Electorales tipifica como delitos, en los que se pudieran incurrir; así como de temas de promoción y divulgación de acciones para prevenir la comisión de delitos electorales y fomentar la participación ciudadana en la cultura de la legalidad y la denuncia, así como desarrollar y promover cursos de capacitación tendientes a orientar a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y participación en los procesos electorales.

b). - Diseñar y llevar a cabo un programa de capacitación en materia penal-electoral, así como la elaboración y distribución de material didáctico necesario para actualizar a los docentes de **"CECYTES"** que estén directamente involucrados en las materias o temas penales y electorales. Lo anterior con el apoyo necesario para la consecución de los programas referidos que sea recibido por parte de **"LA FISCALÍA ELECTORAL"**.

c). Expedir constancias a quienes participen en las actividades o programas a que se refiere el inciso anterior, cuando las partes las realicen conjuntamente y cuando el caso así lo amerite; quedando a consenso de **"LAS PARTES"**, la decisión de la elaboración, impresión y entrega de las mismas.

d). Diseñar y participar en la elaboración conjunta de estudios y trabajos de investigación académicos sobre temas de interés común, que permitan conocer las causas de algunos fenómenos en la materia electoral, blindaje electoral, cultura de la denuncia y prevención de los delitos electorales.

e). Prestar ayuda mutua cuando así lo requieran, a través de especialistas y apoyo técnico en temas relacionados con su quehacer educativo y temas electorales.

f). Realizar foros de análisis sobre la participación ciudadana en materia penal-electoral.



SEXTA. DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES: "LAS PARTES" acuerdan designar como enlaces, para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, a los titulares de las siguientes unidades responsables:

a). Por **"LA FISCALÍA ELECTORAL"**: El Fiscal Especializado en Materia de Delitos Electorales y el Director de Vinculación y Prevención del Delito de la Fiscalía Electoral.

b). Por el **"CECYTE SONORA"**: a: El Director de Vinculación.

Los enlaces designados podrán acordar y suscribir anexos técnicos y programas de trabajo que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente instrumento; además participarán en el ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración. De igual forma convienen en que sus representantes, podrán facultar a terceras personas con el nivel mínimo de Director de Área o su equivalente, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente documento, previa comunicación escrita y manifestación de aceptación por cada una de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES: El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL: En lo relativo a la propiedad industrial, **"LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento,



corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones; en consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" acuerdan y dan su consentimiento para que cada una de ellas pueda utilizar los resultados obtenidos de las acciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, en sus respectivas actividades salvo pacto en contrario.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: **"LAS PARTES"** no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio de Colaboración cuando ello obedezca acaso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte, tan pronto como le sea posible, así como llevar a cabo previsiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES: El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, lo cual deberá constar por escrito debidamente firmado por quien tenga facultades para ello, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN: **"LAS PARTES"** convienen en que el presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma con vigencia indefinida, pudiéndose dar por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito de cualquiera de ellas con 30



ejecución del presente Convenio de Colaboración, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES", a través de las personas que designen para ello, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas.

DÉCIMA CUARTA. DEFINITIVIDAD: Este Convenio de Colaboración constituye la voluntad de "LAS PARTES" y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que "LAS PARTES" lo consideran definitivo.

DÉCIMA QUINTA: "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que leído que fue por las mismas y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los 13 días del mes de febrero del año 2020.

POR "LA FISCALÍA ELECTORAL"

MTRO. PEDRO PABLO CHIRINOS BENÍTEZ
Fiscal Especializado en Materia de Delitos
Electores del Estado de Sonora.

POR "EL CECYTE SONORA"

M.D. AMÓS BENJAMÍN MORENO RUÍZ
Director General